

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022

Señora Juez, la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:1155

RADICADO: 2021-00176-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARÍA ADIELA LÓPEZ MARTÍNEZ

DEMANDADOS: LUCAS ORTIZ DELGADO

ALEJANDRA ORTIZ DELGADO

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR

JOSÉ ORLANDO ORTIZ URIBE

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nros. 100-57637, 100-185353, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales Caldas, todos de propiedad del demandado LUCAS ORTÍZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.808.50

Asimismo, se decreta el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias 100-227249, 100-227228, 100-227233, 100-227263,

registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales Caldas, todos de propiedad de la demandada LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.288.399

Expídanse oficios comunicando lo anterior a la Oficina de Registro correspondiente y adviértase a la parte interesada que deberá tener en cuenta los lineamientos para la radicación de la medida cautelar, contenidos en la instrucción administrativa Nro. 05 del 22 de marzo de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez se verifique la inscripción de los embargos, se resolverá sobre la procedencia del secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 143 del 13 de septiembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f416ab331bc936f4056a8adfb1fc61b655e3e1fcef671b52f6e7f890463e2527**

Documento generado en 12/09/2022 08:50:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**